

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL LICENCIADO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y DE LA LICENCIADA MARINA GARMENDIA GÓMEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA "EL IEPCJ":

- I.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2 Que sus objetivos **son**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- I.3 Que el Consejo General es su órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- I.4 Que en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2010, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio específico de colaboración con "EL IFE"

para implementar, dentro del ámbito de competencia de “EL IEPCJ”, el Programa de Acompañamiento Ciudadano y el Campus Virtual desarrollados por dicho organismo electoral federal.

- I.5 Que el Licenciado David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del “EL IEPCJ”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- I.6 Que el Licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- I.7 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA “EL IFE”

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código referido, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de proveer asistencia académica que señalen los convenios que celebre “EL IFE” con los organismos electorales de las entidades federativas, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, inciso h) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines en términos de lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del código de la materia.
- II.5 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución expresa para representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



II.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL IEPCJ" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

## C L Á U S U L A S :

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración institucional entre "LAS PARTES", con la finalidad de que "EL IFE" proporcione apoyo académico, técnico y especializado para que "EL IEPCJ" pueda implementar, dentro del ámbito de su competencia, el Programa de Acompañamiento Ciudadano y el Campus Virtual desarrollados por "EL IFE".

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Realización de mesas de trabajo para discutir la operación, funcionamiento y todos aquellos aspectos referentes al Programa de Acompañamiento Ciudadano y al Campus Virtual de "EL IFE".
- b) Presentaciones del Programa de Acompañamiento Ciudadano y del Campus Virtual de "EL IFE".
- c) Para el caso particular de la adaptación del Programa de Acompañamiento Ciudadano, la publicación y difusión de los contenidos desarrollados se realizará desde la infraestructura tecnológica de "EL IEPCJ", por lo que los costos de operación, funcionamiento y mantenimiento de los instrumentos derivados de la adaptación del Programa de Acompañamiento Ciudadano, correrán por cuenta y cargo de "EL IEPCJ".

- d) Derivado de las mesas de trabajo y las presentaciones indicadas en los incisos "a" y "b", se emitirán recomendaciones y asesorías tendientes a la implementación del Campus Virtual bajo los siguientes escenarios posibles:
1. Impartición de la oferta educativa de "EL IFE" al personal de "EL IEPCJ" por medio de la plataforma del Campus Virtual de "EL IFE".
  2. Adaptación de los cursos de "EL IEPCJ", en la plataforma del Campus Virtual de "EL IFE" para que "EL IEPCJ" los imparta a su personal.
  3. Apoyo y asesoría tecnológica y académica de parte de "EL IFE" para el desarrollo, o en su caso, instalación y mantenimiento del Campus Virtual sobre la infraestructura tecnológica de "EL IEPCJ".
- e) Para todos los escenarios anteriores, será necesario realizar el plan de trabajo del proyecto, que indique: recursos, etapas, duración y finalización.
- f) Las demás que determinen "LAS PARTES".

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL IEPCJ"**

Son obligaciones de "EL IEPCJ", derivadas del presente convenio, las siguientes:

- 1.- Realizar las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para implementar el Programa de Acompañamiento Ciudadano y el Campus Virtual desarrollados por "EL IFE".
- 2.- Aportar los recursos financieros y materiales que se requieran para implementar las actividades señaladas en la Cláusula Primera, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestos en la legislación y reglamentación aplicable.
- 3.- En caso de ser necesario, proporcionar viáticos y hospedaje al personal aportado por "EL IFE".
- 4.- Utilizar la información y material proporcionado por "EL IFE", exclusivamente para la implementación del Programa de Acompañamiento Ciudadano y del Campus Virtual.
- 5.- Reconocer los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que "EL IFE" haya generado respecto al Programa de Acompañamiento Ciudadano y al Campus Virtual.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IFE"**

Son obligaciones de "EL IFE", derivadas del presente convenio, las siguientes:

- 1.- Respalda a "EL IEPCJ" en su esfuerzo por implementar, dentro del ámbito de su competencia, el Programa de Acompañamiento Ciudadano y el Campus Virtual.
- 2.- Prestar la asesoría que sea necesaria para que "EL IEPCJ" pueda implementar ambos programas.

- 3.- Proporcionar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, salvo aquella que por su naturaleza sea considerada confidencial o reservada por la legislación que resulte aplicable.
- 4.- Aportar los recursos humanos necesarios para brindar a "EL IEPCJ" el apoyo institucional objeto del presente convenio.
- 5.- Proporcionar los materiales autogestivos del Campus Virtual.

#### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito; por "EL IEPCJ", el Director de Informática; y por "EL IFE", la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Designar al personal que se requiera para la realización de las actividades determinadas por "LAS PARTES".
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con la legislación de la materia.

#### **SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**



En el supuesto de que a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, resultara necesario que las partes se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su aplicación, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

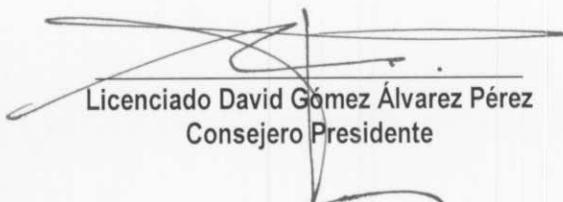
En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en Guadalajara, Jalisco, el día 14 de mayo de 2010.

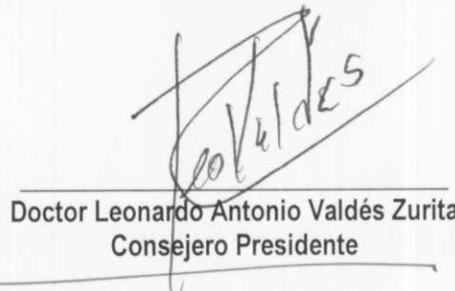


POR "EL IEPCJ"

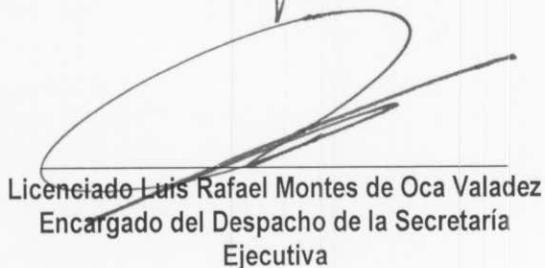
POR "EL IFE"



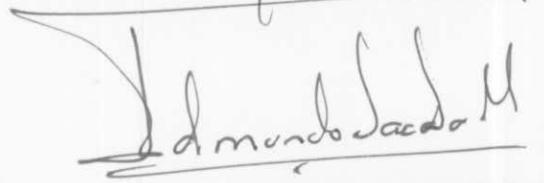
Licenciado David Gómez Álvarez Pérez  
Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita  
Consejero Presidente



Licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva

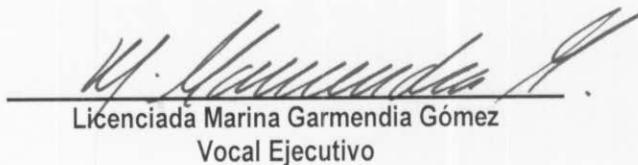


Licenciado Edmundo Jacobo Molina  
Secretario Ejecutivo





Doctora Arminda Balbuena Cisneros  
Coordinadora del Centro para el Desarrollo  
Democrático



Licenciada Marina Garmendia Gómez  
Vocal Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Instituto Federal Electoral, el día 14 de mayo de 2010, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

C. Juan Manuel Castell Carrillo,  
Director de Publicaciones  
Secretaría General de Gobierno.  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado diecinueve de junio del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio modificatorio al convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y este organismo electoral, de fecha 27 de mayo de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, (UNIVA) y este organismo electoral, de fecha 15 de abril de 2010.
- Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y este organismo electoral, de fecha 10 de mayo de 2010.
- Convenio específico de colaboración que celebran este organismo electoral y el Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de mayo de 2010.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, 15 de junio de 2010

Luis Rafael Montes de Oca Valadez  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

emrj